



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPA-“CM”

Ayabaca, 20 de mayo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011 de fecha 20 de mayo del 2021, el Oficio N° 057-2021-MDL-A de fecha 13 de mayo del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPA-CM que creó la Municipalidad del Centro Poblado Lúcumo, en el sentido que se consignen dentro de su jurisdicción a los caseríos: Tapul, Montegrande y Tres Marías, y se precisan que sus límites son por el Norte: Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pillo, por el Sur: Comunidad Campesina Yervas Buenas, por el Este: Predio San Francisco – Yapango y por el Oeste: Comunidad Campesina de Sapillica, según los documentos que adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, de los actuados se tiene que el Subgerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial de la Municipalidad Distrital de Lagunas, mediante Informe N° 0135-2021-MDL-SGIPyGT.ING.CAOS, de fecha 04 de mayo del 2021, concluye y fundamenta la modificación solicitada, adjuntando el Estudio técnico que acredita la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.

Que, con Informe N° 0445-2021-MPA-GAJ de fecha 18 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable que el Concejo Municipal modifique la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPA-CM que creó la Municipalidad del Centro Poblado Lúcumo, según lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto de la MAYORÍA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2021-MPA-CM QUE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LÚCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPA-CM ORDENANZA QUE APRUEBÓ LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LÚCUMO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, quedando establecido de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MPA-“CM”

✓ “ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Lúcumo, está conformado por:

CASERÍOS:

1. EL FAIQUE.
2. SAN JUAN.
3. LA PEÑITA.
4. ARRAYAN.
5. LUCUMO.
6. RAMOS.
7. QUISUAL.
8. RINCONADA DE LANCHE.
9. RINCONADA DE ARRENDAMIENTO.
10. ALTO RINCONADA.
11. ALISOS DE RAMOS.
12. ARRENDAMIENTO.
13. HUACAS ALTO.
14. ALISOS DE ARRENDAMIENTOS.
15. LA VICTORIA.
16. PAMPA GRANDE.
17. TAPUL.
18. MONTEGRANDE.
19. TRES MARÍAS.

✓ ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER los Límites y Colindancias del Centro Poblado Lúcumo, de acuerdo al siguiente detalle:

- POR EL NORTE : Limita con la Comunidad Campesina Virgen del Rosario de Pillo.
- POR EL SUR : Limita con la Comunidad Campesina de Yerbas Buenas.
- POR EL ESTE : Limita con el Predio San Francisco – Yapango.
- POR EL OESTE : Limita con la Comunidad Campesina de Sapillica.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRA surtiendo efecto legal la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MPA-CM de fecha 18 de marzo del 2021, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los veinte días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDIA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE